

**DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA
MODALIDADES DE EDUCACIÓN DE
PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS:**

**COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
(CONED)**

SEGÚN EL DECRETO 38170- MEP, ARTÍCULO 81 INC. (B)

**Ministerio de Educación Pública Viceministerio Académico
Dirección de Desarrollo Curricular Departamento de
Educación de Personas Jóvenes y Adultas 2023**

Contenido

PRESENTACIÓN	2
Plan de estudios del CONED	5
Cuadro N°1: plan de estudios	5
Curso técnico básico:	5
Mallas curriculares	6
Cuadro N°2: malla curricular y número de lecciones	6
Cuadro N°3 malla curricular y número de lecciones	7
Programas de Estudio	9
Proceso y rangos de matrícula	9
Requisitos de Ingreso al CONED	10
Cuadro N°4: requisitos de ingreso	11
Condiciones de infraestructura del CONED	12
Recurso Humano	12
Otros aspectos administrativos en el CONED	14
• Jefatura inmediata	14
• Lineamientos Horarios	14
• Asignación de lecciones	14
• Lecciones para la persona coordinadora y Comité Técnico Asesor	15
Cuadro N°5: asignación de lecciones	15
• Aspectos administrativos y actividades extracurriculares	15
Organización del curso lectivo:	16
Normativa de Evaluación	16
Certificación y Acreditación	17
Apoyos Educativos en el CONED	17
Alerta temprana en los procesos educativos del CONED	17
Bibliografías	18

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación Pública atiende a la población estudiantil de personas jóvenes y adultas, a través de diferentes modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE), por lo anterior, se elabora el documento titulado *Directrices y lineamientos para las modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas: Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED)* como resultado del trabajo coordinado con otras instancias del Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Dirección Nacional del CONED.

El documento tiene como finalidad garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos disponibles para los servicios educativos y la puesta en práctica de las modalidades de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, a la luz de la Política Educativa *La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*.

Asimismo, el presente insumo comprende las pautas emitidas por las autoridades ministeriales en el marco de la política curricular vigente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las circulares vigentes y demás documentos oficiales, emitidos en atención a las diferentes situaciones locales.

El Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (DEPJA), como ente técnico es el responsable de analizar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar, divulgar, entre otros, y la prestación del servicio educativo en los diferentes ciclos, niveles y modalidades de la EPJA, que se encuentran debidamente autorizados.

Los lineamientos técnicos, para las modalidades EPJA, plasmados en este documento, mantienen el sustento en la Política Educativa *La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad* y la Política Curricular *Educación para una Nueva Ciudadanía*.

Este documento rige a partir de su publicación por medios oficiales, para el curso lectivo 2023, el cual está sujeto a cambios según las autoridades pertinentes.

Para más información y ubicación geográfica de las modalidades EPJA ingresar a los siguientes enlaces electrónicos:

- Sitio *Web* del DEPJA: <https://ddc.mep.go.cr/educacion-de-personas-jovenes-y-adultas>
- Ubicación geográfica de las modalidades EPJA:
https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1zIY_0AHB-5Xm94_oQHlgeCSbU7Q&ll=9.757204984937538%2C-84.21243664999997&z=8
- Canal de YouTube DEPJA:
<https://www.youtube.com/channel/UCL9AQ9LwzKkVxRMfHUqre-g>

Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED)

El Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) es una modalidad de educación secundaria a distancia, que se enmarca en un convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Ministerio de Educación Pública (MEP). Dicho convenio interinstitucional se sustenta en el Acuerdo 04-15-2015 del Consejo Superior de Educación (CSE).

Constituye una modalidad más del Ministerio de Educación Pública (MEP), adjunta al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la Dirección de Desarrollo Curricular, creada con la misión de brindar un servicio educativo a personas mayores de edad que no han iniciado o concluido los estudios de III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada. Además, está amparado en la política y concepción educativa que establece la Constitución Política de la República de Costa Rica.

La modalidad propone una oferta educativa a distancia y virtual mediada a través de diversos canales, pertinente a las características de las personas jóvenes y adultas, donde se toma en cuenta sus necesidades, intereses, aspiraciones y su capacidad de autoaprendizaje.

Plan de estudios del CONED

A continuación, se detalla el plan de estudios que rige para el CONED.

El CONED, en su plan de estudios contempla el III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

El siguiente cuadro presenta la estructura de asignaturas por nivel correspondiente en el CONED, tanto para Educación General Básica como en la Educación Diversificada:

Cuadro N°1: plan de estudios

Séptimo	Octavo	Noveno	Décimo	Undécimo
Español	Español	Español	Español	Español
Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales
Ciencias	Ciencias	Ciencias	Biología	Biología
Educación Cívica	Educación Cívica	Educación Cívica	Educación Cívica	Educación Cívica
Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática
Inglés	Inglés	Inglés	Inglés	Inglés
Curso Técnico Básico			Curso Técnico Básico	

Fuente: Acuerdo del CSE, Acuerdo 04-15-2015

La persona estudiante avanza a su ritmo, por lo que la duración para cursar cada nivel varía según la carga académica que matricule y apruebe, así como si esta, cuenta con asignaturas o módulos por reconocer, o bien cursos o módulos equivalentes a los cursos técnicos básicos que se ofrecen.

Curso técnico básico:

El Curso técnico básico se cursa una única vez por ciclo educativo, de manera que, la persona estudiante debe matricular y aprobar un curso técnico básico en III Ciclo de la Educación General Básica y otro en la Educación Diversificada. Es decir, estos cursos son de carácter obligatorio, la persona estudiante debe cursar y aprobar como

mínimo un curso de estos, como requisito para optar por el certificado de III Ciclo de la Educación General Básica o el título de Bachiller en Educación Media.

Además, puede ser convalidado por algún curso con atinencia al área tecnológica avalado por el INA o MEP, con un mínimo de 40 horas y según se norma en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Mallas curriculares

Se presenta la malla curricular con la cantidad de asignaturas y lecciones por nivel para los diferentes ciclos. Es preciso señalar, que, para el desarrollo de cada asignatura o curso, la persona estudiante dispone de *Orientaciones académicas* que pretenden desarrollar la autonomía, el autoaprendizaje y la habilidad de aprender a aprender, entre otras.

En los cuadros siguientes, se sintetiza la malla curricular y número de lecciones.

III Ciclo de la Educación General Básica del Plan de Estudios del CONED.

El cuadro siguiente contempla la malla curricular del III Ciclo de la Educación General Básica:

Cuadro N°2: malla curricular y número de lecciones

Asignaturas		No. de lecciones
1	Español	3
2	Estudios Sociales	3
3	Ciencias	3
4	Educación Cívica	2
5	Matemática	3
6	Inglés	3
7	Curso Técnico Básico	3
Total de lecciones		20

Las asignaturas anteriores se aprueban con una nota mínima de 65, a excepción del Curso técnico básico que se aprueba con una nota de 70.

 **Educación Diversificada del Plan de Estudios del CONED.**

El siguiente cuadro corresponde a la malla curricular con la cantidad de asignaturas y lecciones por nivel de la Educación Diversificada del Plan de Estudios del CONED.

Cuadro N°3 malla curricular y número de lecciones

Asignaturas		No. lecciones
1	Español	4
2	Estudios Sociales	4
3	Biología	4
4	Educación Cívica	2
5	Matemática	4
6	Inglés	4
7	Curso Técnico Básico	3
Total de lecciones		25

Las asignaturas anteriores se aprueban con una nota mínima de 70, incluyendo el Curso técnico básico.

Para el desarrollo de los procesos de mediación del plan de estudios, el CONED oferta al estudiando dos alternativas, a saber:

 **Educación a distancia:**

Las personas que optan por educación distancia, pueden apoyarse de tutorías, concebidas estas como la interacción académica que se da entre la persona docente y el estudiantado y personas estudiantes entre sí, de forma presencial en el centro educativo. Estas permiten la realimentación del conocimiento de la asignatura, del abordaje y la mediación utilizada.

Las tutorías en el CONED se realizan una vez a la semana por asignatura matriculada.

La asistencia no es un componente de la evaluación en esta modalidad. Sin embargo, la persona docente debe crear los espacios para mantener el vínculo con el estudiantado, con el fin de dar continuidad al proceso de aprendizaje.

El estudiantado que opta por educación a distancia debe participar de una inducción referida a las generalidades del modelo de Educación a distancia para personas jóvenes y adultas.

Educación virtual:

En esta, el CONED comprende un campus virtual que es el espacio creado en la *Web* para realizar su función académica; además, el entorno virtual que es el espacio de comunicación, intercambio de información e interacción, tanto sincrónica como asincrónica.

Incluye la clase virtual que representa el espacio en la *Web* que permite realizar procesos educativos; y los cursos en línea que constituyen la oferta académica por medio de los sistemas de gestión de los procesos formativos a través de la plataforma *Moodle*.

Para todos los efectos, los cursos son completamente a distancia, totalmente virtuales, o una mezcla de ambos (híbridos).

La persona que matricula bajo la alternativa virtual, debe contar con:

- Conectividad estable.
- Equipo tecnológico con capacidad para visualizar las diferentes herramientas y participar de las actividades que se asignen.
- Dominio básico de herramientas digitales.

Sin embargo, toda persona estudiante matriculado en educación virtual, debe participar, de forma obligatoria, de un proceso de inducción para los cursos virtuales. Asimismo, deben participar de las videoconferencias denominadas “Navegando al aula virtual”.

Apoyos para los procesos de mediación en el CONED

La apropiación del conocimiento, se realiza a través de los medios disponibles por la UNED: videoconferencias, plataforma *Moodle*, videotecas, bibliotecas, laboratorios; así como todos los objetos de aprendizajes producidos por la UNED, que se adapten a las necesidades de la población meta del CONED.

Se cuenta con materiales impresos (unidades didácticas, antologías, guías de estudio y cronogramas), audiovisuales (audios, videos, multimedios), plataforma (asignaturas desarrolladas bajo metodología híbrida, implementación de opciones en la virtualidad: foros, blogs, prácticas, entre otros), videoconferencias (charlas de orientación a personas estudiantes, capacitación docente) y otros.

Programas de Estudio

Se rige por los Programas de Estudios aprobados por el CSE para esta modalidad, en general para el III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, para las diferentes asignaturas.

Proceso y rangos de matrícula

Por ser CONED una modalidad del MEP, su matrícula mínima para la apertura de un grupo es de 15 personas estudiantes. Los grupos oscilan entre 15 y 35 personas estudiantes.

EL CONED se rige, para sus procesos de matrícula, definidos los plazos en el calendario escolar, por el Reglamento de Matrículas y Traslados de Estudiantes (Decreto Ejecutivo N° 40529) y por el protocolo definido por el CONED denominado Procedimiento de traslado de matrícula de persona estudiante entre sedes.

En cuanto a matrícula, la persona directora y coordinadoras de sede del CONED, deben matricular a la población estudiantil que proviene de otros países con situaciones específicas, según los lineamientos propuestos en:

- Circular DDC-02280-08-2018.
- Circular DVM-083-2009.
- Documento Educación sin fronteras el tesoro de la interculturalidad MEP-OIM (<https://www.mep.go.cr/educatico/educacion-fronteras-tesoro-interculturalidad>)
- Decreto Ejecutivo N° 40529, Reglamento de matrícula y de traslados de los estudiantes (http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=84554&nValor3=109115&strTipM=FN)

Requisitos de Ingreso al CONED

1. La persona debe tener 18 años o más, cumplidos al inicio del curso lectivo.
2. Cédula de identidad vigente o en el caso de personas extranjeras, se rige lo indicado anteriormente.
3. Cancelar el monto correspondiente de cada asignatura en las sedes de CONED mediante tarjeta de crédito o débito, o través de depósito bancario en cuentas establecidas por esta institución u otra de forma de pago con que cuenta la sede (incluye matrícula, materiales y pruebas).

Además, otros requisitos, se tabulan a continuación:

Cuadro N°4: requisitos de ingreso

Nivel	Requisitos
Séptimo	- Certificado de Conclusión de I y II Ciclos de la Educación General Básica de las diferentes modalidades. - Certificación de asignaturas aprobadas o equiparaciones en caso de proceder de IPEC o CINDEA.
Octavo	- Certificación de asignaturas aprobadas o equiparaciones en caso de proceder de IPEC y CINDEA.
Noveno	- Certificación de asignaturas aprobadas o equiparaciones en caso de proceder de IPEC o CINDEA.
Décimo	- Certificado de Conclusión de III Ciclo de la Educación General Básica de las diferentes modalidades. - Certificación de asignaturas aprobadas o equiparaciones en caso de proceder de IPEC o CINDEA.
Undécimo	- Certificación de asignaturas aprobadas o equiparaciones en caso de proceder de IPEC o CINDEA.

Nota: las asignaturas aprobadas en otras modalidades por la persona estudiante, no deben ser cursadas nuevamente.

Reconocimiento y convalidación

El reconocimiento de asignaturas, módulos y cursos se realiza en apego al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, realizando la aceptación y el registro por parte del CONED de una o varias asignaturas o cursos, periodos o módulos que fueron aprobados en otra institución, siempre que se evidencie una correspondencia mínima del 80% de los aprendizajes esperados.

Los cursos técnicos básicos se convalidan por otros cursos o módulos con atinencia al área tecnológica avalado por el INA o MEP, con un mínimo de 40 horas y según se norma en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y protocolos definidos por CONED.

Condiciones de infraestructura del CONED

El CONED, actualmente, desarrolla sus actividades en trece sedes ubicada en: San José, Ciudad Neilly, Turrialba, Acosta, Cartago, Liberia, Nicoya, Palmares, Heredia, Limón, Parrita, Puntarenas y Esparza, pertenecientes a las siguientes direcciones regionales de educación: San José Central, Coto, Turrialba, Desamparados, Cartago, Liberia, Nicoya, Occidente, Heredia, Limón, Aguirre y Puntarenas.

La modalidad se implementa en la infraestructura de las sedes universitarias de la UNED, junto con la plataforma tecnológica para la atención a las personas jóvenes y adultas.

Recurso Humano

El CONED cuenta con un equipo profesional tanto académico como administrativo plenamente integrado. En primera instancia, hay una dirección a nivel nacional, que coordina acciones con el Departamento de Personas Jóvenes y Adultas del MEP. Además, existe una coordinación administrativa, una académica y coordinadores de sede y asignatura.

La Coordinación académica agrupa a los especialistas de las asignaturas básicas (coordinadores de área y de cursos virtuales), encargados del proceso de planificación y seguimiento académico y técnico (en seguimiento y coordinación a los cursos técnicos básicos) a nivel nacional. Asimismo, es la responsable de la gestión de los espacios tecnológicos.

A nivel de cada sede, se encuentra presente la persona coordinadora y asistente, cuya responsabilidad esencial es el manejo de personal docente y

atención a la población estudiantil. A su vez, este coordina acciones con la dirección regional de educación, la supervisión educativa y las asesorías regionales, para el asesoramiento y capacitación docente.

Es responsabilidad de la persona docente a cargo de la asignatura o curso realizar el planeamiento didáctico, según la periodicidad definida para cada una de ellas, emplear una mediación oportuna y pertinente que permita dar seguimiento y acompañamiento al desempeño de las personas estudiantes y brindar los apoyos educativos requeridos, entre estos las adecuaciones curriculares, así como, realizar el proceso de evaluación de los aprendizajes.

Por otra parte, es responsabilidad de cada sede y su personal, la organización y promoción de actividades para conmemorar la Semana de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, el día Mundial de Alfabetización y demás efemérides, en la sede definidas en el Calendario escolar.

Le corresponde al MEP, a través de la Dirección de Recursos Humanos, nombrar a las personas docentes tutores de las diferentes asignaturas, así como asesorarlos en aspectos curriculares y técnicos. Las restantes tareas administrativas le corresponden a la UNED.

Por otra parte, las autoridades regionales, principalmente las Asesorías regionales y la Supervisión de centros educativos, deben acompañar y asesorar técnica y administrativamente, al personal docente que labora en las diferentes sedes del CONED, tomando en cuenta la naturaleza, características de esta modalidad, así como las orientaciones que ellos mismos elaboran.

Otros aspectos administrativos en el CONED

Jefatura inmediata

El personal docente del CONED es contratado por el MEP, quien mantiene su investidura patronal en la relación de empleo público que cubre a dichos funcionarios. No obstante, dicho personal estará subordinado y sujeto a las directrices y administración del CONED, el cual deberá comunicar al MEP cualquier posible incumplimiento o falta en el ejercicio de sus funciones, que amerite la aplicación de acciones disciplinarias, a las autoridades correspondientes, según convenio de cooperación interinstitucional vigente.

Respecto a la Evaluación del desempeño para funcionarios destacados en programas especiales o convenios con el MEP, se rige por la circular VM-A-DRH-09-038-2021 o su reforma.

Lineamientos Horarios

La jornada laboral puede comprender un horario diurno, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, según la capacidad instalada de la sede. Toda lección que se imparta antes de las 6:00 p.m. tiene una duración de 40 minutos, posterior a dicha hora, de 35 minutos.

Asignación de lecciones

El CONED realiza con apoyo MEP, y con base en la demanda de matrícula para cada sede de esta modalidad, las solicitudes de lecciones y proyección, ante la instancia correspondiente, según los formatos o formularios establecidos para la modalidad.

Lecciones para la persona coordinadora y Comité Técnico Asesor

Para desarrollar los procesos de atención y de seguimiento académico se establecen las siguientes lecciones:

Cuadro N°5: asignación de lecciones

Asignación específica	Cantidad de lecciones
Coordinación del departamento por asignatura	2
Comité Técnico Asesor (Comité de Evaluación de los Aprendizajes).	9 lecciones distribuidas en partes iguales para tres docentes.

Fuente: Resolución 1384-2012.

Los requisitos de nombramiento para los tres miembros del Comité de Evaluación de los Aprendizajes se definen en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la Resolución 1384-2012.

Aspectos administrativos y actividades extracurriculares

Por la naturaleza del CONED, se requiere realizar ajustes a las solicitudes enviadas por la Dirección Regional de Educación, así como que, no puede definirse como obligatorias todas las actividades extracurriculares establecidas a nivel ministerial. Además, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente las personas estudiantes no realizan ningún tipo de Servicio Comunal Estudiantil.

Organización del curso lectivo:

Para todos los efectos, el curso lectivo del CONED es semestral, de manera que se cursan dos semestres al año, cada uno con su respectivo periodo matrícula y evaluaciones.

Normativa de Evaluación

La evaluación de los aprendizajes del CONED se regirá bajo la normativa vigente del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA) del MEP y los lineamientos técnicos en materia de evaluación para los aprendizajes que para tal fin se definen.

La elaboración y aplicación de las pruebas ordinarias y de ampliación son responsabilidad de las personas docentes, según la distribución de elaboración de pruebas definida por el CONED, mientras que las pruebas por suficiencia serán colegiadas y estandarizadas, elaboradas por el personal académico del CONED, específicamente por la persona coordinadora de área.

Las personas estudiantes del CONED que consideren poseer el dominio suficiente de las temáticas en determinada asignatura, podrán someterse a las pruebas por suficiencia, solicitándolas en tiempo y forma, según lo estipula el REA, el documento CONED Dirección 079-2022 y otros vigentes.

La distribución porcentual de las asignaturas para Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada se establece en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.

Certificación y Acreditación

Para obtener el título de Bachiller en Educación Media, las personas estudiantes deben aprobar los requisitos establecidos por el Consejo Superior de Educación.

El CONED tramita la firma de los títulos de III Ciclo de la Educación General Básica por medio de la Supervisión de Centros Educativos del circuito educativo correspondiente al MEP; los títulos de Bachiller en Educación Media, así como las actas ambulatorias se tramitan por medio de la persona directora regional de educación correspondiente del Ministerio de Educación Pública. Asimismo, los certificados del Curso Técnico Básico serán firmados y sellados en forma mancomunada, por la Dirección del CONED y el tutor del curso.

Apoyos Educativos en el CONED

El CONED debe aplicar los apoyos educativos a las personas estudiantes que así lo requieran, según lo amerite cada caso concreto de acuerdo con el marco normativo del MEP, en coordinación con la Asesoría Regional de Educación Especial.

Alerta temprana en los procesos educativos del CONED

Se debe aplicar la alerta temprana, reincorporación y abordaje de la exclusión, en tiempo y forma, con el fin de atender a la población estudiantil en riesgo, en coordinación con el equipo institucional y regional UPRE, contemplando las particularidades de esta modalidad.

Para mayor información de esta modalidad ingresar al siguiente enlace electrónico:

<https://coned.uned.ac.cr/>

Bibliografías

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1943). Código de Trabajo. (Ley N° 2 de 1943). Publicado en La Gaceta No. 192 de 29 de agosto de 1943. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1949). (Ley N° 655 de 1949). San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1957). Ley Fundamental de Educación. (Ley N° 2160). Publicada en La Gaceta N°. 223 del 02 de octubre de 1957. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1990). Ley de Presupuesto para 1991 (ordinario y extraordinario). (Ley N° 7216). Publicada en La Gaceta N°. 245 del 26 de diciembre de 1990. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. (Ley N° 7600 de 1996). Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2002). Ley General de Control Interno. (Ley N° 8292 de 2002). Publicado en La Gaceta No. 169 de 04 de setiembre de 2002. San José, Costa Rica.
- Colegio Nacional de Educación a Distancia. (2021). Circular Dirección 025-2021. San José, Costa Rica.
- Constitución Política. (1949). Constitución Política de la República de Costa Rica. San José. Imprenta Nacional, 1978. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1981). Acuerdo N° 171-81. Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1981). Acuerdo N° 07-03-2012. Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1984). Acuerdo N° 36-84. Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1986). Acuerdo N° 88-86. Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1993). Acuerdo N° 33-93. Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1997). Decreto Ejecutivo N° 26072 y sus Reformas. San José, Costa Rica.

- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1997). Marco Regulador de la Oferta Educativa de los Colegios Nocturnos. 26223-MEP. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (1998). Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP. Publicado en La Gaceta N° 96 del 20 de mayo de 1998. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2003). Sesión No. 5-2003 del Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2008). DVM-029-2008. Viceministerio Académico. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2009). Código Electoral Estudiantil. Decreto Ejecutivo N° 35337-MEP. Publicado en La Gaceta N° 127 de 02 de julio de 2009. Publicado en La Gaceta N° 127 de 02 de julio de 2009. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2009). Establece Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) del Ministerio de Educación Pública (MEP). Decreto Ejecutivo N° 35513. Publicado en la Gaceta N° 187 del 25 de setiembre de 2009. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2012). Acuerdo N° 05-03-2012. Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2012). Resolución N° 1384-2012 MEP-2012. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2012). Resolución DG-146-2012. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2012). Resolución 3624-12. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2013). Acuerdo 10-23-13 del Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2014). Directriz DM-313-2014. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2014). Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública. Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP. Publicado en La Gaceta N° 31 del 13 de febrero de 2014. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2015). Acuerdo 04-15-2015 del Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2015). Oficio DRH-7577-2015-DIR. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2016). Lineamientos sobre Horarios para los diferentes Ciclos, Niveles, Ofertas y Modalidades del Sistema Educativo Costarricense. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Auditoria Interna Oficio AI-1151-17. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Oficio Circular DRH-9875-2017-DIR. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Política Educativa: La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes. Decreto Ejecutivo N° 40529. Publicado en la Gaceta N° 185 del 31 de julio de 2017. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Resolución N°2728-MEP-2017. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Resolución DG-045-2017. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Resolución DG-167-2017. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2017). Resolución DG-167-2017. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2018). Informe 21-18. Auditoría Interna. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2018). Oficio Circular DDC-02280-08-2018. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2018). Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA). Decreto Ejecutivo N° 40862. Publicado en la Gaceta N° 22 del 06 de febrero de 2018. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2019). Oficio Circular DDC-EPJA-0747-10-2019. San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2019). Oficio Circular DM-0964-08-2019. San José, Costa Rica.

- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2019). Oficio Circular DVM-AC-1102-11-2019. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2019). Resolución DM-0667-05-2019. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2019). Resolución VM-A-DRH-10-049-2019. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2020). Manual de Supervisión de centros educativos. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2021). Acuerdo 03-28-2021 del Consejo Superior de Educación. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2021). Educación sin fronteras el tesoro de la interculturalidad. San José, Costa Rica. Recuperado de: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/educacion-sin-fronteras-tesoro-interculturalidad.pdf>
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2021). Oficio Circular DVM-A-DRH-09-039-2021. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2021). Oficio Circular DVM-A-DRH-11-044-2021. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2021). Oficio Circular DPI-DFP-0616-2021. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2021). Orientaciones técnico-administrativas del Servicio de Orientación en el ámbito regional y de centro educativo. San José, Costa Rica. Recuperado de: <https://www.cpocr.org/wp-content/uploads/2021/02/ORIENTACIONES-TECNICO-ADMINISTRATIVAS-DEL-SERVICIO-DE-ORIENTACION-2021.pdf>
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. (2022). Oficio Circular DVM-AC-DDC-DEPJA-013-2022. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública. (2015). Fundamentación Pedagógica de la Transformación Curricular. Bajo la visión de Educar para una nueva ciudadanía. Viceministerio Académico. San José, Costa Rica.



AUTORIDADES NACIONALES

M.Sc. Anna Katharina Müller Castro
Ministra de Educación Pública

M.Sc. Melvin Eduardo Chaves Duarte
Viceministro Académico

M.Sc. Ana Mariela Abarca Restrepo
Directora de Desarrollo Curricular

M. Sc. Xinia López Oviedo
Jefa Depto. de Educación de Jóvenes y Adultos

Lic. Luis Miguel Benavides Román

M.Sc. Jaime Cerdas Solano

M.Sc. Silvia Guevara Torres

Lic. Manuel Sebastián Hernández López

M.Sc. María Isabel Rojas Gutiérrez

Licda. Maritza Umaña Benavides

M.Sc. María Fernanda Víquez Ortiz

M.Sc. Patricia Zamora Lazo

Asesores Nacionales de Educación de Personas Jóvenes y Adultas